

Y. M. S.

En quanto se devuelvo que son embargo de que de la Cedula
 despachada a lo V. M. de Similla de la Sargencia mayor de Nueva
 España en seis de Diciembre del mil setecientos y cinco para
 que se basase en soldado de los seis que pagava a la Compañia
 de Saltillo no se ha puesto el cumplirse ni tomado
 razon en la Contaduria General de las Cajas de Indias de
 el Estado de Nueva España y así mismo la transacion
 de los seis por escritura de Pedro de Saltillo de
 20 año de Ochoenta y cinco no obstante no haver cum-
 plido a los plazos señalados la satisfaccion de los seis
 mil quatrocientos y cinco Reales que quedo apagar
 de la Orden General de Don Francisco de
 Villaverde por tanto mando al Conde de Torrepalacio
 de mi Consejo de Castilla Tesorero en el de Guerra
 y Superintendente Gen. de dho. Servicio de Saltillo
 de la Orden Comendante a cumplimiento de
 lo referido; que así el m. V. M. y que de lo
 de despacho se tome razon en la Contaduria de Saltillo